



Resolución Directoral

N° 1634-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 09 de noviembre de 2018

VISTO:

CUT	133331-2018	Fecha	31 de julio de 2018
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL TOGANGA VAQUERÍA			
Representado por:		Documento	
ANGEL CISNEROS CRUZ		DNI 40880674	
Informe Formalización		Fecha	
005-2018 - ANA-AAA VI-ALA HUAMACHUCO/MDBJ		15 de octubre de 2018	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 005-2018 ANA-AAA VI-ALA HUAMACHUCO/MDBJ, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque TOGANGA VAQUERÍA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 174399.00000mE y 9139495.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Huamachuco, provincia de Sanchez Carrion, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 19971.11 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL TOGANGA VAQUERÍA", conforme al siguiente detalle:

Titular	COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL TOGANGA VAQUERÍA		
Clase de Uso	Productivo	Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario	Area riego	4.000(ha)
Bloque riego	TOGANGA VAQUERÍA		





Resolución Directoral

N° 1634-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Sanchez Carrion
		Dist.	Huamachuco
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Huamachuco
	Geográfica	WGS84 UTM. Zona 18. E:174399.00. N:9139495.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada QUINUAL (TOGANGA-VAQUERÍA)			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:174911.00 N:9140022.00			
Volumen otorgado anual (m³)		19971.11			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	3472.50	2756.71
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
6129.40	3348.0	3240.0	0.0	1024.50	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL TOGANGA VAQUERÍA.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

